



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN NÚMERO 0015 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DTN-SAMC-001-2026”

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confieren la Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 0344 del 27 de marzo de 2026 expedido por la Dirección General del DANE y

CONSIDERANDO QUE:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como misión: *“Producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental.”* y como visión *“En 2026 el DANE se consolidará como un referente nacional e internacional en la producción de información estadística oficial a partir de la transformación digital, con principios éticos, procesos innovadores, altos estándares de calidad, con un enfoque colectivo e intersectorial para la visibilización de las inequidades sociales, económicas y ambientales del país.”*

En concordancia con lo anterior, en la Ley 2335 de 2023 se definió al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, como la autoridad técnica estadística en Colombia y como el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, con las funciones de dirigir la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejercer la regulación en materia estadística, y realizar la administración de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos”.

En el mismo sentido, a través del Decreto 1170 de 2015 se definieron los objetivos, funciones generales, dirección e integración del sector estadístico y se planteó como objetivo general para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. Siendo de esta manera el DANE el principal productor de estadísticas, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de esta, que cubren aspectos del entorno político, económico, social, poblacional, ambiental, tecnológico y cultural, para contribuir a la planeación estratégica del sector público y privado del país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), es un organismo del sector central de la administración pública perteneciente a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, organizada de acuerdo a Resolución 0811 de 2025, en seis (6) Direcciones Territoriales, dentro de las cuales se encuentra la Dirección Territorial Norte, compuesta entre otras por la sede de San Andrés, la cual, en desarrollo de las labores propias de su misión institucional, requieren garantizar el adecuado mantenimiento a la infraestructura de la sede, siguiendo las características técnicas determinadas por la entidad.

En ese contexto, con el fin de cumplir los objetivos institucionales, así como fortalecer la eficiencia administrativa, se le asignó a la Secretaría General del Departamento, mediante la Resolución 1804 del 14 de agosto de 2024, a través del Grupo Interno de Trabajo Soporte Administrativo e Infraestructura, la

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0015 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DTN-SAMC-001-2026”

función de coordinar la formulación e implementación de estrategias, programas, proyectos, planes y acciones que se definan para la infraestructura física de la entidad, en materia de adquisición, adecuación, modernización, mantenimiento y funcionamiento de muebles e inmuebles para el uso de la misma, así como también realizar el diagnóstico y caracterización del estado de la infraestructura en las diferentes sedes de la entidad con el fin de proponer medidas para el mantenimiento de los inmuebles y reparaciones locativas.

Dicho lo anterior y con el objetivo de garantizar que las instalaciones físicas estén en óptimas condiciones, es decir, que se prevengan accidentes de trabajo por alguna irregularidad en las instalaciones, se requiere contratar a una persona jurídica o natural, capacitada para que preste el servicio de las reparaciones y mantenimientos locativos en la sede del DANE en San Andrés, así mismo, se deja constancia que no se requerirá licencia urbanística, teniendo en cuenta que las actividades que se realizarán son de mantenimientos y reparaciones locativas, por lo tanto, no se requiere dicha licencia, dichas actividades se fijaron de acuerdo a visitas realizadas en el primer semestre de 2026 por parte del GIT SAI de Dane Central, donde evidenciaron las necesidades en la sede y elaboraron el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

Teniendo en cuenta, que esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones y la importancia de contar con espacios confortables y adecuados para la prestación del servicio, para la satisfacción de los usuarios externos e internos, se plantea el inicio del presente proceso de contratación para adquirir el servicio a través de una empresa especializada y legalmente constituida, en la prestación de servicios de reparaciones y mantenimientos locativos en la sede del DANE en San Andrés, de acuerdo a las características técnicas determinadas por la entidad.

Así mismo, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso, busca el cumplimiento de los fines estatales (Artículo 2 de la Constitución Política), facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como también la continua y eficiente prestación de servicios públicos a la comunidad.

Los trabajos a realizar no se constituyen como construcción nueva, ampliación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento o demolición de edificaciones; toda vez, que la ejecución comprende las reparaciones y mantenimientos a la infraestructura en la sede del DANE en San Andrés; así mismo estos mantenimientos no afectan la estructura ni la estabilidad de las edificaciones y en consecuencia no se requiere licencia de construcción, en aplicabilidad del artículo 182 del Decreto 019 de 2012.

Que el objeto del proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que el presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$122.578.186 M/CTE)**. Este valor demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos inherentes al tipo de contrato de obra.

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 66326 del 11 de agosto de 2026.

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
00A DANE BARRANQUILLA GASTOS	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	\$ 15.600.000

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0015 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DTN-SAMC-001-2026”

00A DANE BARRANQUILLA GASTOS	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	\$ 5.000.000
00A DANE BARRANQUILLA GASTOS	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	\$ 101.978.186

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, la selección del contratista se realiza mediante el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto estimado para ejecutar el mismo.

El día 28 de agosto de 2026, se publicaron los estudios y documentos previos junto con sus anexos y formatos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, en la plataforma de SECOP II y estuvieron a disposición de los interesados hasta el 3 de septiembre de 2026, para que presentaran observaciones a los mismos, sin embargo, durante este plazo, no se recibieron observaciones, por lo que, no se realizan modificaciones ni ajustes al pliego de condiciones.

Que el Comité Verificador y Evaluador para el presente proceso estará conformado por:

Comité Jurídico:

Isabel María Rohenes Sagbini – Profesional Universitario Grado 6
Selena Luz Higuera Casadiego – Técnico Administrativo 3124 Grado 11

Comité Financiero:

Mario Alberto Marengo Fruto – Profesional Universitario grado 9
Libeth Vanessa García Córdoba – Profesional Universitario grado 10

Comité Técnico:

Karen Cecilia Rudas Gómez – Profesional Especializado grado 13
Yenni Margarita Manotas Ávila – Profesional Especializado grado 12.

Que el presente proceso de selección se recibió una (1) solicitud de limitación a MiPymes. No obstante, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones y en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificaron, entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, para que un proceso sea limitado a MiPymes se requiere recibir solicitudes de, por lo menos, dos (2) MiPymes colombianas. En el presente caso, al no cumplirse con este requisito, la Entidad no limitará el proceso a MiPymes, por lo que podrán participar todos los interesados que cumplan con las condiciones establecidas, independientemente del tamaño de la empresa.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0015 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DTN-SAMC-001-2026”

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el Pliego de Condiciones Definitivo estarán disponibles para su consulta en el Portal Único de Contratación SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> a partir de la fecha del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DTN-SAMC-001-2026, cuyo objeto es: *“A_02_Maquinaria_Uso_General_2026 A_02_Otros_Bienes_Transportables_2026 A_02_Servicios_Mantenimiento_2026 Contratar las obras de mantenimiento, mejoras y reparaciones locativas de las oficinas de la sede San Andrés Islas de la Territorial Norte, de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad.”* El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN DEL AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	28 de agosto de 2026 Agotado
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	28 de agosto de 2026 Agotado
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	28 de agosto de 2026 Agotado
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	03 de septiembre de 2026 Agotado
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES	04 de septiembre de 2026 Agotado
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	04 de septiembre de 2026 Agotado
PUBLICACION DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMOSTRACIÓN DE INTERÉS	07 de septiembre de 2026
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	07 de septiembre de 2026
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	10 de septiembre de 2026 Hora: Hasta las 17:00
REALIZACIÓN DEL SORTEO	11 de septiembre de 2026 Hora: Hasta las 18:00
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS	11 de septiembre de 2026 Hora: Hasta las 18:00
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	14 de septiembre de 2026 Hora: Hasta las 17:00
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	15 de septiembre de 2026 Hora: Hasta las 18:00
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	16 de septiembre de 2026 Hora: Hasta las 19:00
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	18 de septiembre de 2026 Hora: 14:00
APERTURA DE OFERTAS	18 de septiembre de 2026 Hora: 14:20
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	18 de septiembre de 2026 Hora: 14:25
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	23 de septiembre de 2026 Hora: Hasta las 18:00

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0015 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DTN-SAMC-001-2026”

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	28 de septiembre de 2026 Hora: Hasta las 18:00
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	01 de octubre de 2026 Hora: Hasta las 17:00
FIRMA DEL CONTRATO	02 de octubre de 2026 Hora: Hasta las 18:00
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	07 de octubre de 2026 Hora: Hasta las 18:00
APROBACIÓN DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO	07 de octubre de 2026 Hora: Hasta las 18:00
PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS	90 DÍAS

El cronograma deberá ser consultado por todos los interesados directamente en la sección 2 CONFIGURACIÓN SECOP II en el Enlace del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DTN-SAMC-001-2026.

PARÁGRAFO. Este cronograma se fija sin perjuicio de que las fechas y plazos establecidos puedan variar de acuerdo con el desarrollo del proceso. Lo anterior se reflejará en la plataforma SECOP II, sin que sea necesario modificar esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados en participar podrán consultar el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección en la página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1° de la Ley 850 de 1993, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$122.578.186 M/CTE)**. Este valor demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos inherentes al tipo de contrato de obra, el cual cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 66326 del 11 de agosto de 2026

ARTÍCULO SEPTIMO: NO limitar a MiPymes el Proceso de Contratación, de acuerdo con los presupuestos establecidos en los artículos 12 Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Designese el Comité Evaluador del proceso de acuerdo con el manual de contratación de la Entidad, el cual estará conformado así:

Comité Jurídico:

Isabel María Rohenes Sagbini – Profesional Universitario Grado 6
Selena Luz Higuera Casadiego – Técnico Administrativo 3124 Grado 11

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0015 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DTN-SAMC-001-2026”

Comité Financiero:

Mario Alberto Marengo Fruto – Profesional Universitario grado 9
Libeth Vanessa García Córdoba – Profesional Universitario grado 10

Comité Técnico:

Karen Cecilia Rudas Gómez – Profesional Especializado grado 13
Yenni Margarita Manotas Ávila – Profesional Especializado grado 12.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2026.

EDGAR FERNANDO AMEZQUITA NIETO
Director Territorial Norte

Proyectó: Isabel Rohenes Sagbini – Profesional Universitario Grado 6
Revisó: Walter Conde Pabuena – Coordinador (E) GIT Administrativo sede Barranquilla